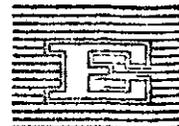


NACIONES UNIDAS



CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



E/CN.12/CCE/SC.1/51
31 de diciembre de 1959
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO

Séptima Reunión

NOTA DE LA SECRETARIA SOBRE
ARANCEL UNIFORME CENTROAMERICANO A LA IMPORTACION

El Artículo I del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, firmado por los cinco gobiernos el 1° de septiembre de 1959, establece que las Partes contratantes "convienen en equiparar los gravámenes a la importación en un plaze máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor". A fin de cumplir con el mencionado propósito, el Comité acordó por Resolución 83 (CCE) otorgar una alta prioridad a la equiparación arancelaria. Para ello, encomendó al Subcomité de Comercio Centroamericano que se constituyese en sesión permanente y adoptase su propio plan de trabajo para formular "un proyecto de arancel uniforme a la importación, el cual será presentado al Comité durante 1960".

Esta nota tiene por objeto presentar a la consideración de la VII Reunión continua del Subcomité de Comercio algunas apreciaciones que podrían contribuir a la formulación de su plan de trabajo y a facilitar las negociaciones. En la primera parte se destaca la necesidad de asegurar periodicidad en las sesiones sucesivas de la VII Reunión, se señala la labor de los grupos nacionales de trabajo creados en cada país de conformidad con la citada Resolución 83 (CCE) y se presentan los grupos de productos, correspondientes a actividades productivas determinadas, que la Secretaría estima podrían establecerse para ser considerados en las negociaciones. La parte segunda trata de sugerir algunas ideas para simplificar el procedimiento de

/negociaciones.

negociaciones. En la parte tercera se aborda el problema de las negociaciones simultáneas de libre comercio y equiparación arancelaria, señalándose la posibilidad de llegar a convenir en una primera aproximación en cuanto al régimen de libre comercio apropiado para los productos en que se establezcan gravámenes uniformes a la importación.

1. Plan de trabajo de la Séptima Reunión del Subcomité de Comercio

En la VI Reunión del Subcomité de Comercio, celebrada en Managua en junio de 1959, al considerar el problema de la formulación de un Arancel Uniforme a la Importación, se estuvo de acuerdo en la posibilidad práctica de realizar esa tarea en el plazo de un año y, al efecto, se adoptó la Resolución 24 (SC.1). Posteriormente, al considerar de nuevo el problema en la Sexta Reunión del Comité, se acordó que el Subcomité de Comercio reunido en sesión permanente presentaría el resultado de sus trabajos a la reunión de 1960.

Resulta evidente que en la práctica la posibilidad de negociar un arancel uniforme a plazo relativamente breve dependerá de la continuidad y duración de cada una de las sesiones de la reunión permanente del Subcomité de Comercio. Es por ello de la mayor importancia que en la primera sesión de trabajo el Subcomité acuerde un plan detallado de labores. A este respecto sería conveniente tomar en cuenta los siguientes factores: a) requisito indispensable de continuidad en las sesiones sucesivas; b) conveniencia de que la duración de cada sesión sea lo más prolongada que sea posible; c) plazo requerido por las delegaciones para consultar con sus respectivos gobiernos en los intervalos entre sesiones de trabajo.

La organización óptima de las labores sería sin duda una reunión permanente en que no se interrumpiesen las negociaciones y en que las consultas con los gobiernos se efectuasen por parte de delegados especialmente comisionados para ello. Sin embargo, por diversas razones, ese procedimiento no parecería poderse adoptar en esta ocasión. Por consiguiente, en la medida de lo posible, sería conveniente que la organización a que se llegue sea lo más próxima posible a la solución óptima a que se ha hecho referencia.

a) Grupos nacionales de trabajo

La recomendación del Comité a los gobiernos centroamericanos de constituir grupos nacionales de trabajo que lleven a cabo las tareas preparatorias para las negociaciones de equiparación arancelaria, fue atendida a la mayor brevedad. Por su parte, la Secretaría, en cumplimiento de la Resolución 83 (CCE), presentó a los gobiernos un plan de trabajo de dichos grupos nacionales^{1/} y ha venido asesorando y coordinando las tareas.

La labor que han venido realizando los grupos nacionales de trabajo permitirá al Subcomité de Comercio contar con los elementos de juicio necesarios para asegurar la mayor continuidad de las negociaciones. Los grupos de trabajo sesionarán en forma permanente aún durante el curso de las sesiones del Subcomité de Comercio. En esta forma los trabajos realizados por cada grupo de trabajo serán presentados al Comité en forma comparativa hasta dar por terminada la tarea que tienen encomendada. Parecería conveniente destacar la importancia de que en la elaboración del plan de labores del Subcomité se decida no sólo las fechas de las sesiones sucesivas, sino, además, los grupos de productos que serán considerados en cada sesión. Esto no sólo permitirá fijar un orden de prelación según la importancia relativa de los distintos grupos de productos, sino que, además, se determinaría el orden e intensidad de labores de los grupos nacionales.

b) Grupos de productos

En el Memorándum de la Secretaría sobre Organización de los Grupos de Trabajo Nacionales se sugiere la conveniencia de llevar a cabo las negociaciones por grupos de productos correspondientes a actividades productivas determinadas. Por consiguiente, sería conveniente que en la primera reunión del Subcomité de Comercio se analicen en detalle los grupos de productos que la Secretaría ha estimado podrían establecerse.

Hasta la fecha se han remitido a los grupos de trabajo nacionales para la elaboración de los datos requeridos para las negociaciones los siguientes grupos de productos:

1/ Véase el Memorándum de la Secretaría sobre Organización de los Grupos Nacionales de trabajo creados de conformidad con la Resolución 83 (CCE).

a) matanza de ganado, preparación y elaboración de carnes; b) industria de productos lácteos; c) legumbres, frutas y sus preparaciones; d) industria del caucho; e) industria del cuero; f) vajilla, batería de cocina y artículos sanitarios; g) materiales de construcción; h) envases.

Aparte de los grupos de productos enumerados, la Secretaría ha iniciado la determinación de las subpartidas de la NAUCA correspondientes a las siguientes actividades productivas:

a) pescado, otros animales marinos y sus preparados; b) cereales, harinas y productos de panadería y repostería; c) azúcares, mieles y melazas; d) cacao y sus preparaciones; e) industria del tabaco, fósforos y cerillos; f) industria de bebidas; g) artículos alimenticios diversos; h) animales vivos no destinados a la alimentación; i) industria de aceites y grasas; j) muebles y sus accesorios; k) industria del jabón; l) industria de pinturas y barnices; ll) productos medicinales y farmacéuticos; m) productos manufacturados diversos; n) industria de productos plásticos; ñ) industria de papel y cartón; o) combustibles y lubricantes; p) abonos y fertilizantes; q) insecticidas; r) maquinaria y herramientas; rr) equipo y material de transporte (excepto automóviles); s) automóviles; t) grupo especial de materias primas que no corresponden específica y casi exclusivamente a las actividades productivas indicadas anteriormente.

La importancia de que el Subcomité exprese su opinión sobre los grupos de productos a que se ha hecho referencia estriba principalmente en la posibilidad de concretar y ordenar a través del tiempo las labores de los grupos nacionales. Por otra parte, el Subcomité podría sugerir otros grupos de productos o un mayor desglose de los apuntados, a fin de adaptarlos en la mayor medida posible a las necesidades de los diferentes países. En efecto, es posible que existan ciertas actividades productivas en proyecto que deberían considerarse a la mayor brevedad, particularmente en los grupos correspondientes a "productos alimenticios diversos" y "artículos manufacturados diversos".

Cabe destacar que no es indispensable que en la primera sesión de trabajo se establezcan todos los grupos de productos sin excepción, ya que en el transcurso de las negociaciones puede hacerse evidente la

/necesidad de

necesidad de un mayor desglose o bien la creación de un grupo adicional. En virtud de que los grupos nacionales de trabajo sesionarán en forma permanente será posible obtener a plazo relativamente corto la información adicional que se estime necesaria.

2. Procedimiento para la equiparación de los gravámenes a la importación

El procedimiento acordado por el Subcomité de Comercio ha demostrado ser adecuado para las tareas de equiparación arancelaria.^{2/} Sin embargo, tanto en la Reunión de Consulta como en la Sexta Reunión del Subcomité se planteó la conveniencia de adoptar algunos criterios adicionales que permitiesen imprimir mayor rapidez a las negociaciones, particularmente en aquellos productos en que se llegue a la conclusión de que su importancia para todos los países es relativamente insignificante. Por otra parte, aún en el caso de productos de importancia también podrían adoptarse formas expeditas, pero en modo alguno inflexibles, que facilitasen las negociaciones.

Cabe señalar que la posibilidad de establecer procedimientos que faciliten las negociaciones, tales como la fórmula general adoptada en el Mercado Común Europeo de equiparar al nivel que resulte del promedio aritmético de los impuestos vigentes en los distintos países, presenta en Centroamérica dificultades especiales. En efecto, el hecho de que los aranceles vigentes no sean en todos los casos los más adecuados para las condiciones económicas a que se enfrentan los cinco países ni para alentar la sustitución de importaciones por producción regional, hace necesario en la mayoría de los casos considerar cada producto en particular. Esto determina que en el caso de Centroamérica la equiparación arancelaria no representa tan sólo el reflejo de los aranceles existentes, sino que por el contrario, a medida que se lleva a cabo dicha equiparación se está a la vez formulando una política arancelaria compatible con los requisitos del desarrollo de los mercados internos de cada país y de la región en su conjunto.

El hecho de que la equiparación arancelaria se esté abordando por grupos de productos correspondientes a actividades productivas determinadas facilitará sin duda las negociaciones, ya que se partirá en primer término de

2/ Véase el documento Procedimiento para la equiparación de los impuestos a la importación en Centroamérica (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/41 Rev.1).

consideraciones generales sobre la política arancelaria requerida para fomentar en Centroamérica a la actividad productiva de que se trate. Esta apreciación global de los requisitos de política arancelaria permitirá formar criterios que posteriormente, al considerar cada uno de los productos incluidos en el grupo de que se trate, facilitará llegar a acuerdo sobre el nivel de aforos uniformes que aparezca más aconsejable.

En el caso de productos en que el comercio internacional sea relativamente insignificante, se podría en general adoptar el principio de equiparar el promedio aritmético de los impuestos existentes en los distintos países. Para ello el Subcomité podría señalar, por ejemplo, que si el valor del comercio internacional de Centroamérica en un período de años determinado no excede de una cierta cifra, se procederá automáticamente a equiparar al promedio de los aforos existentes. Cabe destacar que esta disposición general no podría aplicarse al caso de productos intermedios, materias primas, ni bienes de capital, ya que si no se han realizado importaciones en el pasado esto se origina en el grado de desarrollo económico de los países, pero a medida en que éste aumente se requerirán importaciones crecientes de dicho tipo de bienes. Por consiguiente, para esos productos, aun cuando el comercio internacional haya sido relativamente insignificante, sería necesario establecer el aforo uniforme tomando en cuenta los requisitos de desarrollo de las actividades productivas a que corresponden.

Por las razones apuntadas anteriormente, las posibilidades prácticas de establecer reglas para imprimir una cierta automaticidad a las negociaciones presenta en Centroamérica dificultades especiales. Sin embargo, deben de tomarse en cuenta ciertos factores que contribuyen positivamente a expeditar el proceso de equiparación. En primer lugar, se dispone de una amplia experiencia al respecto y, además, el procedimiento establecido ha probado ser adecuado. A este respecto, es importante hacer hincapié en que la aplicación en forma más consistente de los márgenes de gravámenes acordados simplificará apreciablemente la determinación de gravámenes uniformes. Por otra parte, el enfoque que se le está dando a la equiparación permitirá aplicar a cada subpartida criterios

de política arancelaria idóneos a la actividad productiva a que corresponda. Cabe recordar que en el caso de la lista de artículos del Tratado Multilateral resultaba necesario discutir inicialmente la política arancelaria apropiada a un número considerable de subpartidas correspondientes a una gran variedad de actividades productivas, lo que necesariamente demoraba las negociaciones. Por último, al eliminar los productos de escasa significación por medio de la equiparación con base en el promedio aritmético, el Subcomité podrá abocarse a los que son realmente importantes, evitando así discusiones engorrosas.

3. Negociación simultánea del libre comercio y de la equiparación arancelaria

Tomando en cuenta el Artículo IV del Convenio sobre Equiparación, por el cual las Partes contratantes se comprometen a negociar el libre comercio para los productos equiparados en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha en que se alcance la equiparación, el Comité por Resolución 83 (CCE) encomendó al Subcomité que "simultáneamente con las negociaciones de equiparación arancelaria, lleve a cabo negociaciones tendientes a establecer el régimen de libre comercio multilateral para los productos equiparados".

La información que sirve de base para las negociaciones de equiparación arancelaria permite formar un juicio sobre los problemas que presenta el libre comercio de los productos en cuestión. De hecho, uno de los factores que ejercen mayor ponderación en la determinación del gravamen uniforme se relaciona con las posibilidades de abastecimiento regional. Sin embargo, los problemas que presenta el libre comercio son en ciertos casos adicionales a los que puede presentar la equiparación. Por consiguiente, sería oportuno hallar la fórmula que permitiera concentrar la atención en la equiparación arancelaria y, a la vez, tomar decisiones preliminares sobre libre comercio.

En el curso de las negociaciones sobre equiparación se podrían formular listas provisionales de productos que no presenten problemas al otorgamiento del libre comercio, ya sea éste inmediato o progresivo. Esto permitiría, posteriormente, al proseguir las negociaciones del libre comercio, tener una base de la cual partir. Las listas preliminares de libre comercio se habrían formulado en el momento de negociar la equiparación con base en las apreciaciones que en aquella ocasión parecerían justificarse. Posteriormente, al abordar en detalle los problemas del libre comercio, se tomarían en cuenta consideraciones adicionales.

